

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000515

-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **28 AGO. 2026**

VISTO: El INFORME N°289-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 19 de agosto de 2026, el INFORME N°532-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de fecha 19 de agosto de 2026, el MEMORANDUM N°604-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, con artículo 11° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes: -Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano. -Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo. -Otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos (...)"

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2024-PCM/SGP de fecha 16 de diciembre del 2024, se aprobó Directiva N° 003-2024-PCM-SGP, "Directiva para Mejorar la Atención al Ciudadano en las Entidades de la Administración Pública", el cual se establece en el literal 6.3 del artículo VI, lo siguiente: "Procesos vinculados a la atención de los ciudadanos: Las entidades deben establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente los procesos relacionados a la atención; y asegurarse que cumplan con satisfacer las necesidades y expectativas de las personas a quienes se les presta los bienes y/o servicios. Las entidades deben emplear herramientas de asignación de turnos de atención (físicas o digitales); cuya gestión debe ser transparente para los ciudadanos, eliminando todo indicio de arbitrariedad o acto de corrupción; respetando en todo momento la atención preferente a mujeres embarazadas, a niñas, a niños, a personas adultos mayores y con discapacidad";

Que, la asignación a un cargo siempre es temporal, además es determinado por la necesidad institucional y es decisión de la autoridad competente asignar funcionalmente a un servidor en cargo de responsabilidad de dificultad de complejidad mayor a los cargos y niveles de procedencia; es una decisión

que permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de la entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación, especialización y experiencia;

Que, fue designada mediante Resolución Gerencial General Regional N°019-2025-GRA/GGR de fecha 17 de enero del 2025, y asume las funciones el 20 de enero de 2025, a la **Bióloga Microbióloga JARAMILLO HENOSTROZA KARINA** en el cargo de confianza de **Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur**, de la Dirección Regional de Salud Ancash del Gobierno Regional de Ancash, por la modalidad de CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, con **INFORME N°289-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC**, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Jefa del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Red de Salud Huaylas Sur e **INFORME N°532-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP**, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, se solicita la autorización para la emisión del acto resolutivo de asignación de funciones a la servidora Marcia Erika TAIPE ESPINOZA como la Responsable de Atención al Ciudadano de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, con **MEMORANDUM N°604-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE**, de fecha 21 de agosto de 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, mediante el cual dispone que se proceda de acuerdo a las normas legales vigentes y según corresponda respecto a la proyección del acto resolutivo de asignación de funciones a la servidora Marcia Erika TAIPE ESPINOZA como la Responsable de Atención al Ciudadano de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, de la evaluación realizada corresponde, **ASIGNAR** las funciones como Responsable de Atención al Ciudadano de la Red de Salud Huaylas Sur, a la servidora **Marcia Erika TAIPE ESPINOZA**, empleada de carrera con el Cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAF, de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°276, la Ley N°27658, la Secretaria de Gestión Publica N°007-2024-PCM/SGP, la Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008 REGION ANCASH/PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, las funciones como **Responsable de Atención al Ciudadano de la Red de Salud Huaylas Sur**, a la servidora **Marcia Erika TAIPE ESPINOZA**, empleada de carrera con el Cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAF, de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto toda disposición y acto administrativo que contravenga a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del área de Legajos cumpla con notificar la presente resolución en forma personal a la interesada, de acuerdo a las Normas previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP/2756
DIRECTORA EJECUTIVA